



**CONVENIO DE COMODATO GRATUITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE LUJAN DE CUYO Y EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA**

Entre la **Municipalidad de Luján de Cuyo**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Av. San Martín N° 250 de la Ciudad de Luján de Cuyo, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. **INTENDENTE, DR. OMAR DE MARCHI**, quien acredita identidad con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17.640.658** y representación con Acta de Asunción del cargo electivo mencionado; y el **PODER JUDICIAL DE MENDOZA** con domicilio en Avenida España 480, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su señor Presidente, **Dr. Jorge Horacio Nanclares**, acuerdan celebrar el presente **convenio de comodato gratuito** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD entrega en Comodato gratuito al PODER JUDICIAL una superficie construida de aproximadamente novecientos cuarenta y tres metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (943,09 m²), ubicada en el denominado "Parque Cívico Luján de Cuyo", constante de las dependencias detalladas en el plano que constituye el Anexo I del presente contrato, sitas en calle Mariano Boedo N° 385 de Carrodilla, Luján de Cuyo, el que cuenta con servicios de gas, agua, electricidad y red interna de cloacas. Asimismo LA MUNICIPALIDAD reserva en favor del PODER JUDICIAL y durante un plazo de tres (3) años, contados a partir de la firma del presente, una superficie de terreno de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m²), ubicada en el sector inmediatamente continuo hacia el oeste de la superficie asignada conforme Anexo I, para la ampliación y construcción de oficinas judiciales a cargo del Poder Judicial. En caso de optar el



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL por la opción de ampliación y construcción, se celebrarán los convenios pertinentes para el ejercicio de la opción. -----

SEGUNDA: DESTINO: El PODER JUDICIAL destinará el espacio cedido en el punto anterior al funcionamiento de oficinas judiciales departamentales de la Primera Circunscripción Judicial. -----

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El PODER JUDICIAL adoptará las medidas pertinentes por intermedio del Departamento de Proyectos Técnicos, de Mantenimiento y de la Dirección de Informática de ese Poder para la realización de obras internas que requiera la habilitación del inmueble, todo ello en coordinación con el área de informática del municipio, a fin de permitir a la MUNICIPALIDAD el correcto funcionamiento de su sistema y el cumplimiento de contratos celebrados por esta última con terceros.-----

El Poder Judicial afrontará el pago de los gastos y servicios de gas, electricidad, agua, cloacas y mantenimiento de espacios verdes que no sean divisibles, en proporción a la superficie ocupada, lo que se determinará por acta complementaria que elaborará LA MUNICIPALIDAD. El mecanismo de determinación de tales gastos y servicios podrá modificarse en el futuro en la medida en que puedan instalarse dispositivos de medición para los servicios. Sin perjuicio de lo previsto, el convenio de comodato que se celebra es gratuito.-----

La MUNICIPALIDAD se obliga a garantizar el acceso libre del público y personal del Poder Judicial en horario que corresponda a su funcionamiento habitual, así como el que se convenga fuera de él y a proveer además, independientemente de la vigilancia con que cuente el PODER JUDICIAL, la custodia de seguridad que impida el acceso al espacio cedido de personal o de cualquier persona que no cuente con la autorización conferida por el PODER JUDICIAL, fuera de horario establecido para el funcionamiento normal de las oficinas judiciales; afrontará también el gasto de las tareas de limpieza y mantenimiento de los espacios comunes del edificio "Parque Cívico" -----



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL



El PODER JUDICIAL se compromete asimismo a respetar el Reglamento Interno que la Municipalidad dicte para el correcto funcionamiento armónico de todos los organismos que coexistan en el Parque Cívico.-----

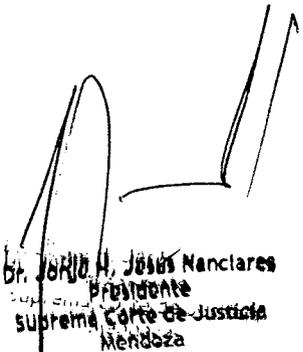
CUARTA: DURACION: El presente Convenio de Comodato tendrá una vigencia de TREINTA AÑOS (30) renovable a su término de manera automática por idénticos períodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado de modo fehaciente con una antelación no inferior a un año.-----

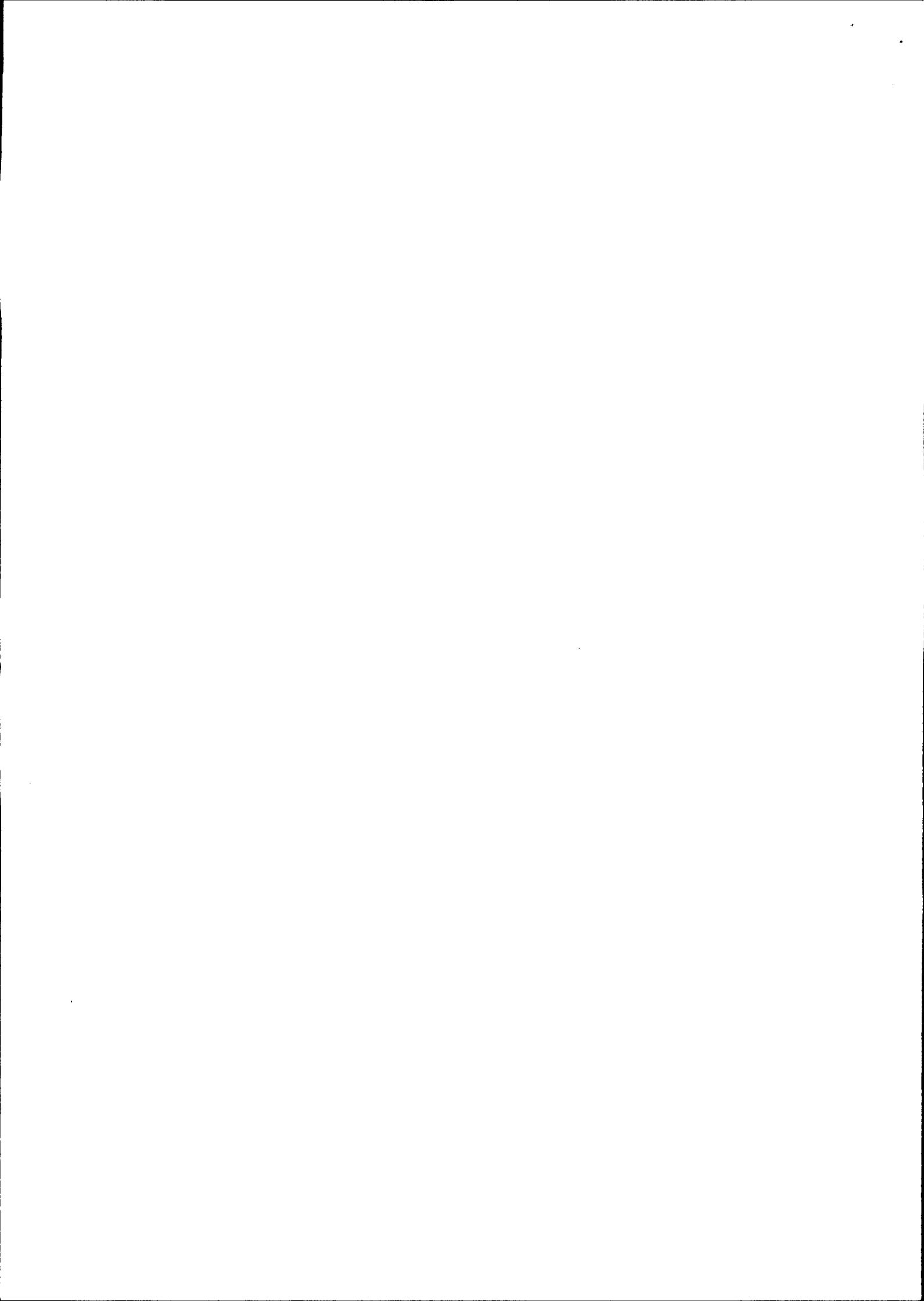
QUINTA: CONTROL DE CUMPLIMIENTO: Se acuerda que el cumplimiento de lo convenido será seguido por los organismos que las autoridades superiores de la MUNICIPALIDAD y el PODER JUDICIAL designen a ese efecto, proponiéndose que las diferencias sean resueltas de común acuerdo entre aquellos o si persistieran por las autoridades superiores delegantes.-----

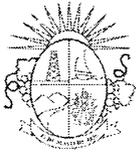
SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio serán resueltas de común acuerdo, caso contrario, las partes podrán rescindir el presente Convenio de Comodato, debiendo el PODER JUDICIAL desocupar el inmueble en un lapso no mayor a un (1) año. -----

En Mendoza a los QUINCE días del mes de FEBRERO de 2019, en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, se firman (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


Dr. Omar De Marchi
Intendente
Municipalidad de Luján de Cuyo


Dr. Jorge H. José Nanciaros
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza





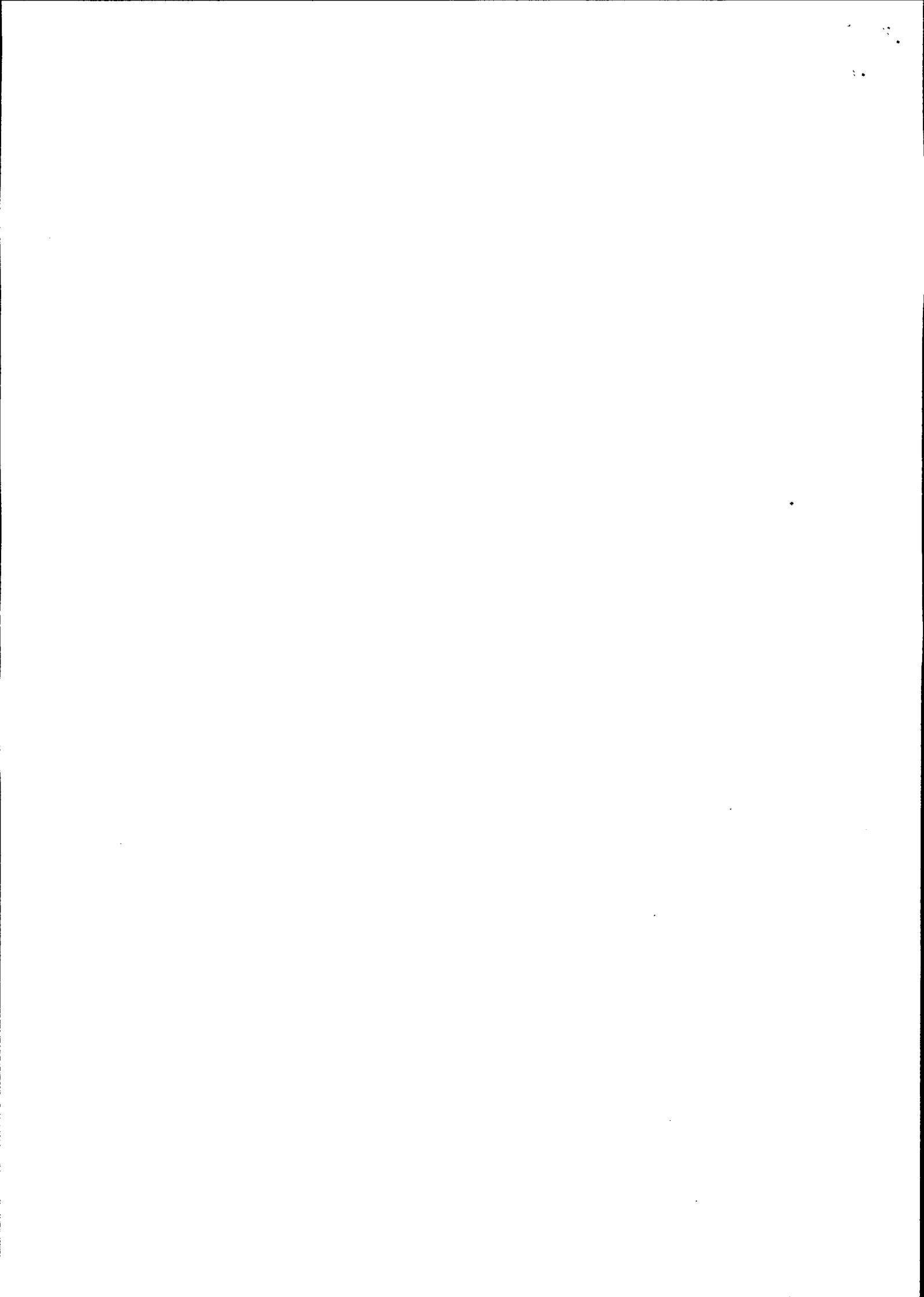
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



ANEXO I

A handwritten signature consisting of several sharp, vertical strokes.

A handwritten signature consisting of a large, sweeping curve followed by a smaller, more complex stroke.





DESCRIPCIÓN DE ÁREA CEDIDA

General: Se le dará según acuerdo las oficinas ubicadas en Planta Baja, tomando como límites:

- Al norte: cerramiento al sur de la escalera, quedando la misma para uso de la Municipalidad,
- Al sur y al este: cerramiento diagonal ubicado en esquina del CAU y sobre el principio del Ala oeste del edificio,

Los otros límites son los del edificio. Se debe considerar que la escalera presente en el centro del ala oeste, queda en uso de la Municipalidad, siendo la misma cerrada por tabiquería seca ciega según plano y teniendo ingreso independiente por el sur.

Todas las oficinas a las que se ingrese por el pasillo en posesión del Poder Judicial serán utilizadas por el Poder Judicial.

Respecto a las intervenciones a realizar:

- Demolición: La realiza la Municipalidad, esto incluye los vanos de nuevas aberturas y la extracción de bachas en las dos (2) oficinas contiguas a la escalera oeste del CAU (situadas en el límite norte del Poder Judicial),
- Construcciones nuevas: La Municipalidad realiza el nuevo Hall de Ingreso a Ministerio de la Defensa y Salas de Audiencia (son 22,75 m2 aprox.)
- Baños: Se entregan terminados por la Municipalidad,
- Tabiquería en seco: Toda la tabiquería en seco será construida por el Poder Judicial, a excepción de los dos (2) cierres divisorios entre las entidades, los cuales son construidos por la Municipalidad,
- Pintura en muros: La realiza la Municipalidad según colores definidos en pliego de contrato ya firmado (empresa contratista: CACSA), en caso de que el Poder Judicial finalice la tabiquería seca de las oficinas, según acuerdo previo, entre el 1 y el 10 de abril, se pintará por La Municipalidad la tabiquería seca antes definida, caso contrario ésta no se pintará.
- Sobre los azulejos no se realiza ninguna intervención, ni pintura ni tabiquería en seco.
- Pintura en aberturas: solo sobre las exteriores,
- Perímetro exterior: Se entrega terminado dado que forma parte del Proyecto Parque Cívico.

Se adjunta plano de arquitectura según definiciones finales acordadas por los equipos técnicos de las partes del día 13 de febrero de 2019.-

Dr. Omar De Marchi
Intendente
Municipalidad de Luján de Cuyo

Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

